



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 24. BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO “ESCOLA D’ESTIU PER A PERSONES AMB DIVERSITAT FUNCIONAL”

#### Base 1. Objeto de la subvención

Las presentes bases tienen como objetivo la regulación del procedimiento que debe regir para la concesión de las ayudas económicas para los usuarios de l’escola d’estiu dirigida a personas con diversidad funcional.

#### Base 2. Requisitos de los beneficiarios

Los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de estas ayudas son:

- Que tengan 12 años o vayan a cumplirlos en la presente anualidad.
- Poseer certificado de diversidad funcional.
- Poseer vecindad administrativa en el municipio.
- Acreditar la matriculación en el servicio municipal.
- La renta de la unidad familiar en el Impuesto de la Renta sobre las personas físicas correspondiente al último ejercicio presentado\*\* no debe haber superado las siguientes cuantías:

Número de miembros unidad familiar	Renta unidad familiar
Familias de dos miembros	24.089,00 euros
Familias de tres miembros	32.697,00 euros
Familias de cuatro miembros	38.831,00 euros
Familias de cinco miembros	43.402,00 euros
Familias de seis miembros	46.853,00 euros
Familias de siete miembros	50.267,00 euros
Familias de ocho miembros	53.665,00 euros

\*\*Se tendrá en cuenta la declaración del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas cuyo periodo de presentación ante la Agencia Tributaria esté finalizado en el momento de presentar la solicitud.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

- No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:
  - La persona o personas progenitoras o representantes legales.
  - El alumno o la alumna.
  - Hermanos/hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingreso.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará por medio de la presentación del certificado de empadronamiento colectivo actualizado a fecha de presentación de solicitudes en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven con el alumno/a, copia compulsada del libro de familia.

- En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable el que no conviva con la persona solicitante de la ayuda.

Sin embargo, y eso se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí que tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por una relación análoga, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. Esta circunstancia quedará acreditada con la aportación de la documentación indicada en el apartado anterior.

- En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumnado, a tal efecto deberá presentarse el acuerdo o la resolución por los cuales se establecen el régimen de custodia compartida y un certificado de empadronamiento.

### **Base 3. Determinación de la renta de la unidad familiar**

Se entenderá por renta familiar anual la suma de las rentas de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros que integran la unidad familiar, según lo que dispone la base anterior, calculada según se indica en los párrafos siguientes.

Para la determinación de la renta familiar se computarán los importes de las casillas relativas a la base imponible general más la base imponible del ahorro. Cuando el importe que aparezca



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

en estas casillas sea negativo o 0 euros, será 0 € el importe que se consigne a efectos del cálculo.

Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar cuya renta sea computable, perciba ingresos sujetos a IRPF pero no tenga obligación de presentar la declaración, será la información facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre estos ingresos la que constituirá la renta familiar, y se preverá una minoración de estos ingresos en 5.700 euros, con objeto de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.

En caso de ingresos no sujetos a IRPF, la renta computable, independientemente de los datos que la AEAT pueda suministrar telemáticamente, será la suma de los ingresos íntegros obtenidos en el ejercicio económico anterior. Los ingresos no sujetos a IRPF también computarán como renta de la unidad familiar y se sumarán, si es el caso, a las rentas sujetas a IRPF. El importe de los ingresos no sujetos a IRPF se minorará en 5.700 euros con el fin de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.

El hecho de participar en esta convocatoria comporta la autorización expresa de las personas interesadas para que esta administración compruebe los datos, autorización que se incluye en el modelo de solicitud y que deberán firmar todos los mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.

### **Base 4. Solicitud de la subvención**

El modelo de solicitud estará disponible en las oficinas municipales. A este modelo habrá que adjuntar:

- Acreditación de la matrícula en el servicio municipal.
- Original y copia de la declaración de la renta, o autorización expresa al Ayuntamiento para la consulta y la utilización de los datos incluidos en la citada declaración de renta a los únicos efectos de gestionar esta subvención.
- Certificado de convivencia familiar, que será facilitado en el propio Ayuntamiento.
- Original y copia del libro de familia, en el que consten todos los miembros de la unidad familiar, si no consta en las dependencias de esta administración.
- En caso de separación o divorcio, documento que acredite la guarda y custodia, si no consta en las dependencias de esta administración.
- Título de familia monoparental.
- Título de familia numerosa.
- Documento que acredite el acogimiento de los/las menores.



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Certificado de diversidad funcional.
- Cualquier otro documento acreditativo de la circunstancia a baremar.

En el mismo modelo de solicitud se hará constar el número de cuenta bancario de titularidad de la persona solicitante en la que se desea percibir el ingreso de la subvención.

### **Base 5. Convocatoria y plazos**

La convocatoria de la presente subvención la llevará a cabo el órgano competente de esta Corporación Local.

El plazo para solicitar la subvención será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente.

### **Base 6. Criterios de baremación.**

Serán beneficiarios directos de esta subvención:

- Los y las menores, que cumpliendo todos los requisitos regulados en las presentes bases, pertenezcan a alguna de las familias usuarias del departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, que tengan aprobadas la prestación económica individual y que así se haga constar a través de informe de la técnica correspondiente del departamento.
- Los y las menores, que cumpliendo todos los requisitos regulados en las presentes bases, deban acceder al servicio por cuestiones sociales, personales, familiares, etc, bajo criterio del equipo de servicios sociales de este Ayuntamiento, y que así se haga constar a través de informe de la técnica correspondiente del departamento de Servicios Sociales.
- Los y las menores, que cumpliendo todos los requisitos regulados en las presentes bases, se encuentren en acogimiento en familia extensa, reunida o educadora, así como los hijos e hijas de estas familias.

Los criterios de baremación serán los siguientes:

#### a) Criterios económicos:

Renta anual per cápita: la renta anual disponible per cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, que se obtiene de aplicar los importes



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

indicados en la base tercera, entre el número de miembros de la unidad familiar definida según la base segunda de las presentes.

Se valorará de acuerdo con la tabla siguiente:

Renta per cápita	Puntos
Hasta 393 euros	20
De 393,01 a 786 euros	19
De 786,01 a 1.179 euros	18
De 1.179,01 a 1.572 euros	17
De 1.572,01 a 1.965 euros	16
De 1.965,01 a 2.358 euros	15
De 2.358,01 a 2.751 euros	14
De 2.751,01 a 3.144 euros	13
De 3.144,01 a 3.537 euros	12
De 3.537,01 a 3.930 euros	11
De 3.930,01 a 4.323 euros	10
De 4.323,01 a 4.716 euros	9
De 4.716,01 a 5.109 euros	8
De 5.109,01 a 5.502 euros	7
De 5.502,01 a 5.895 euros	6
De 5.895,01 a 6.288 euros	5
De 6.288,01 a 6.681 euros	4
De 6.681,01 a 7.074 euros	3
De 7.074,01 a 7.467 euros	2
Más de 7.467 euros	1

### b) Criterios sociales

Padre y madre parados sin prestación ni subsidio	2 puntos
Padre y madre parados con prestación o subsidio	1 punto
Padre o madre parados sin prestación ni subsidio	0,75 puntos
Padre o madre parados con prestación o subsidio	0,50 puntos
Condición de refugiado político	1 punto



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Familia monoparental	1 punto
Condición de toxicómano, alcohólico o recluso en un centro penitenciario del padre o madre o tutores (una o varias condiciones)	1 punto
Huérfano absoluto	1 punto
Familia numerosa	1 punto

### Base 7. Cuantía de la subvención.

Los beneficiarios recibirán una subvención correspondiente a un porcentaje del precio del programa en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación, de acuerdo a la siguiente tabla:

Puntos	Porcentaje
De 0 a 4 puntos	30 %
De 5 a 11 puntos	50 %
Más de 11 puntos	100 %

### Base 8. Procedimiento de concesión.

La subvención se otorgará por el sistema de concurrencia competitiva establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local.

La subvención se otorgará con cargo a la aplicación presupuestaria 2313-480.01 Escola d'etiu diversitat funcional, siempre dentro de los límites de la consignación presupuestaria.

En caso de insuficiencia de crédito, el importe de la subvenciones se reducirá de forma proporcional.

### Base 9- Compatibilidades con otras subvenciones y exenciones.

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones se consideran un incremento patrimonial.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De acuerdo con el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### **Base 10. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

### **Base 11. Incumplimiento**

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de esta ayuda, en los casos que establece el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los Capítulos I y II de la misma Ley.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones que regular el Título IV de la citada Ley.

### **Base 12. Fin de la vía administrativa**

De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aprobación por el órgano competente de la lista definitiva de los beneficiarios pone fin a la vía administrativa.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación o a la notificación o proceder a la impugnación directamente ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.